

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 187-21 RUG 012-22
ACCIONANTE: Marcela Eugenia Moreno Vélez
ACCIONADO: Manuel de Jesús Moreno Riveros
RAD. 110013110025-2022-00496

No se escucha al memorialista del escrito visto en pdf 005 del expediente digital, por cuanto en audiencia de 23 de mayo de 2022, se le reconoció personería al abogado Andrés Fernando Rivera Acuña, como apoderado judicial del accionado y no obra nuevo poder o sustitución en favor de quien suscribe el correo electrónico del archivo pdf 005.

No obstante, el trámite de la apelación de las medidas de protección se ha de surtir conforme lo dispone el art. 32 del Decreto 2591 de 1991 para la acción de tutela, *“Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente. // El juez que conozca de la impugnación, estudiará el contenido de la misma, cotejándola con el acervo probatorio y con el fallo.”* -negrilla fuera de texto, de conformidad con el art. 18 de la Ley 294 de 1996, en concordancia con el art. 2.2.3.8.1.11. del Decreto 1069 de 2015, por lo que no hay lugar a *“admisión”*, del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 016 DE 13 DE MARZO DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a408c82c7a6f39cfd0cb0d9f2ee8165704c32b03944510b93da5b99f4942cb**

Documento generado en 10/03/2023 05:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: GLADYS AMPARO ARROYABE CASTRO
Demandado: FABIO CESAR FERNANDEZ AVILA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2013 00655 00**
(PROCESO MONITORIO)

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor FABIO CESAR FERNANDEZ AVILA, se hace evidente que lo que busca el demandante es el trámite de un proceso monitorio descrito en los artículos 419 y ss del C.G.P., mismo que no es competencia de los jueces de familia.

Quiere decir lo anterior, que la competencia de esta clase de trámites la tiene el Juez Civil Municipal.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho dispone:**

PRIMERO: RECHAZAR el trámite monitorio de FABIO CESAR FERNANDEZ AVILA contra GLADYS AMPARO ARROYABE CASTRO, por falta de competencia.

SEGUNDO ORDENAR la remisión del expediente al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, para que sea repartida entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad. Déjense constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6209f44fe412be00f4e9a7fe59a375933a090589272f4dfd87af66cabf870bdb**

Documento generado en 10/03/2023 05:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARTIN ROMERO RIVERA Y FIDELINA OLAYA DIAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00071 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término ordenado en auto anterior sin acuerdo entre los apoderados judiciales de los interesados, se designa como PARTIDOR(A) a la abogada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Se requiere a secretaria para que anexe los memoriales en el cuaderno digital que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39e5fb92a750d6564414c8ebad80965cefd46a024c5b953f794403e8df820fc**

Documento generado en 10/03/2023 05:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: JAIME OVALLE HERNÁNDEZ Y ANA BEATRIZ GAITÁN
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00443 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procedan los interesados a notificar personalmente a CECILÉ SELENE BONITA OVALLE PARDO, para que en el término de veinte (20) días declare, si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumir que repudia la herencia conforme al art. 492 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4289db403586c211c47de5202561f13c7ee50e09990482829dc9224399f472ae

Documento generado en 10/03/2023 05:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: MARÍA GLADYS SALCEDO TEJEDOR
Demandado: MARÍA ODILIA BERNAL CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00737 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Requírase a COLPENSIONES, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta a nuestro oficio. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d96aba2d77a11d51e1d5c3152ce3b94b41ecd9e201bf3c4cd9f08e93919e666

Documento generado en 10/03/2023 05:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ROSALBA PASTRÁN CUBIDES
RAD. 110013110025 2022 00270 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se solicita, se reprograma la audiencia de inventarios y avalúos señalada en auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), **se fija el día 28 de agosto de 2023 a la hora de las 2:30 pm.**-

Se notifica a los interesados que la audiencia se realizará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, Artículo 7º.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22a641fb95d8e1fb140f9c7c1d3fbe0ec5758a758390e50c1d774709b118b8a**

Documento generado en 10/03/2023 05:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: DOHORA LILIA AMADO PLATA
DEMANDADO: RICARDO FORERO ROJAS
RAD. 110013110025-2022-00334 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se solicita se reprograma la audiencia que trata el art. 372 del Código General del Proceso, señalada en auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), **se fija el día 6 de septiembre de 2023 a la hora de las 2:30 pm.-**

Se notifica a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, Artículo 7º.

Por secretaria ingrese el expediente al despacho a más tardar el 20 de junio de 2023, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c79063996d3b92282926315369d07185f5ff3b75936b7b62db7ca10d7d9a06**
Documento generado en 10/03/2023 05:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DOUGLAS AROLDO MENDOZA RINCÓN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ISRAEL CRUZ VELANDIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00359 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término ordenado en auto anterior, se ordena **SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 13 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dd7a917127b681e450ffc3093e8097f9bc38edb1944693f93ddfdcff5dc326**

Documento generado en 10/03/2023 05:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: JOHN ALEXANDER RESTREPO RODRÍGUEZ
Demandado: JULIA VIVIANA REINA MENDOZA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00373 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y el escrito de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

TESTIMONIO: Se decretan los testimonios de YERLY ISNEDA RESTREPO RODRÍGUEZ y WILLIAM LÓPEZ SEGURA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandante.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de la parte demandada.

TESTIMONIO: Se decretan los testimonios de JAIRO ALEJANDRO REINA SUÁREZ, ANA ISABEL MENDOZA, SONIA YAMILE DUARTE MENDOZA, YERLY ISNEDA RESTREPO RODRÍGUEZ y WILLIAM LÓPEZ SEGURA.



OFICIOS: Niéguese la solicitud de elaboración de oficios de conformidad al artículo 78 y 173 del C.G.P., ya que puede solicitarlo directamente y/o a través de derecho de petición.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c3cf5ac90c5ccfa8d548ff29ccd8f914ccc30aa278d6550f40175501c47179**

Documento generado en 10/03/2023 05:46:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante: JOHN ALEXANDER RESTREPO RODRÍGUEZ
Demandado: JULIA VIVIANA REINA MENDOZA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00373** 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 19 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23b5cdd41bfb95e484a2e8613510a940102de9a594a4bf243477fc29a9b973c**

Documento generado en 10/03/2023 05:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE: ANA ESTHER SEGURA DELGADO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO FANDIÑO PARRA
RAD. 110013110025-2022-00402 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado en los términos de la ley 2213 de 2022, y no contestó demanda.

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 4 de octubre de 2023, para llevar a cabo las diligencias de que tratan los art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

2.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

3.- PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

4.- NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que

trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b165e7b21814412e87f58a3825326afd749b77d61e3472525511a0cdc886ac**
Documento generado en 10/03/2023 05:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE: ANA ESTHER SEGURA DELGADO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO FANDIÑO PARRA
RAD. 110013110025-2022-00402 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el art. 373 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIALES: se ordena la recepción de los testimonios de **EDGAR SEGURA DELGADO y EUNICE SEGURA DELGADO.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DEMANDADA: No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d274e358435fbc7dbf77a0f1719aa6d044680e997451033a76db94cdf927cc**
Documento generado en 10/03/2023 05:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: TANYA LORENA ALARCON VACCA
DEMANDADO: JORGE ANDRES PENHA RAMIREZ
RAD. 110013110025-2022 00410 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado en debida forma, de quien se deja constancia que no contestó demanda.

1.- SEÑALAR la hora de las 2:30 pm del 28 de septiembre de 2023, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 373 ibídem.

2.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

3.- PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

4.- NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que

trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 045a9dcfe98e8b54da3f65babf63db4cf97b1c8742dea93e6654c29a4718c23f
Documento generado en 10/03/2023 05:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: TANYA LORENA ALARCON VACCA
DEMANDADO: JORGE ANDRES PENHA RAMIREZ
RAD. 110013110025-2022 00410 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el art. 373 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIALES: se ordena la recepción de los testimonios de **OLGA LUCIA VACA CASTILLO, JAVIER ALARCON RODRIGUEZ y DANIEL ALARCON RODRIGUEZ.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DEMANDADA: No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f55e814ab537394c337bc4d68e129ddb9f01d4cdf4113830a4fae9d973a4a8**

Documento generado en 10/03/2023 05:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA: ESNEIDER FABIAN FORERO MARTINEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00426 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agregar a los autos el informe de visita social realizado por ICBF, el cual se pone en conocimiento de los interesados.

En firme el presente auto ingresen las diligencias al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 16
de fecha 13 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43e1ad0cf6b5739e5ad20f89165e2ef38426b951f163dd00416717bebc2f0dda

Documento generado en 10/03/2023 05:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ROCIO DEL PAILAR TORRES DUEÑAS
DEMANDADO: RAFAEL MORENO CARDENAS
RAD. 110013110025-2022-00538 00

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta la dirección del demandado para efectos de notificación, radicada por la defensora de familia adscrita al despacho.

Proceda la parte actora a vincular a la parte demandad al proceso, una vez cumplido lo anterior se señalará fecha para la toma de la muestra de ADN.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 16
DE FECHA 13_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf424362c18c3d6b82b76b0d633ab65e4085a97ba5319cdaaae90799c3ad977**
Documento generado en 10/03/2023 05:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>